

Cobertizos de 6 a 6,5 m2/cab. 1 pared	m2	79,91
Cobertizos de 6 a 6,5 m2/cab. 3 paredes	m2	93,30
<b>En régimen intensivo</b>		0,00
<b>Estabulación fija:</b>		0,00
Establos para vacas en producción 6 a 7,5 m2 /cab	m2	146,54
<b>Sementales</b>		0,00
Area de reposo 10 a 12 m2 /cab. cubierta y pavimentada	m2	133,26
Area de ejercicio 20 a 22 m2 /cab. pavimentada y cercada	m2	93,30
<b>Terneras-os</b>		0,00
Naves de cría 3,5 a 4 m2 /cab	m2	146,54
<b>Naves de recría</b>		0,00
Cobertizos 4,5 a 5 m2 /cab. - 1 Pared	m2	79,91
Cobertizos 4,5 a 5 m2 /cab. - 3 Paredes	m2	93,30
Palos pavimentados 5,5 a 7,5 m2 /cab	m2	20,03
Naves de cebo 5,5 a 7 m2/cab	m2	146,54
Enfermerías y lazaretos 8 a 8,5 m2 /cab	m2	146,54
<b>Almacenes y Cobertizos</b>		0,00
Almacenes para maquinaria y/o productos	m2	126,62
Cobertizos para maquinaria y/o productos - 3 Paredes	m2	93,30
Cobertizos para maquinaria y/o productos - 1 Pared	m2	79,91
Segundas plantas de edificios para heniles, almacenes, etc..	m2	93,30
<b>Viviendas rurales</b>		0,00
Primera planta de las destinadas a vivienda	m2	499,71
Otras plantas de vivienda	m2	433,09
Otras plantas para almacenes, heniles, etc.	m2	106,58
Habitaciones en el interior de las naves	m2	133,26
<b>Cerramientos (1,20 - 1,80 m. Altura)</b>		0,00
Cerca electrificada fija, 3 hilos	ml	2,04
Postes de madera y 5 hilos de alambre galvanizado (rústico)	ml	3,96
Postes de madera regular tratada, malla ovejera, 3 hilos y tensores	ml	6,00
Postes de madera regular tratada, 5 hilos y tensores	ml	4,28
Postes de madera regular tratada, 8 hilos y tensores	ml	5,36
Otros tipos de cerramientos, según proyecto o presupuesto admitido		máx 90%
<b>Postes de tubo y malla galvanizada:</b>		0,00
Postes sin zócalo	ml	13,28
Postes con zócalo de hormigón 20x20	ml	26,67
Fábrica de bloques de hormigón	m2	23,35
Fábrica de ladrillo 1/2 Asta	m2	19,28
Fábrica de ladrillo 1 Asta	m2	33,31
<b>Otras construcciones agropecuarias</b>		0,00
<b>Estercoleros - Lisier</b>		0,00
Estercolero descubierto	m3	59,99
Fosa estercol líquida cubierta (Forjado de hormigón)	m3	86,66
Fosa estercol líquida emparrillada	m3	113,23
Lisier	m3	146,54
<b>Silos para forraje:</b>		0,00
Silos zanja o trinchera	m3	46,80
<b>Otros conceptos</b>		0,00
Limpieza y desbroce mecánico	m2	1,82
Vaciado mecánico hielo abierto, terreno medio	m3	3,32
Encachado piedra 40/80 e= 15 cm.	m2	6,00
Mampostería ordinaria, 1 cara vista, 60 cm. espesor. Solamente en construcciones ganaderas, donde las normas urbanísticas del Ayuntamiento y de la administración competente así lo requieran y la inversión técnica y económicamente esté justificada.	m2	133,26
Estructura y cubierta con teja de cerámica curva.	m2	93,30
Estructura en madera de pino tratada y cubierta con teja ondulada de fibrocemento de color.	m2	76,59
Recubrir lateralmente con madera de pino tratada, mediante tabla solapada, muros de cerramiento con bloque de hormigón.	m2	26,67
Mampostería ordinaria granito, 1 cara vista, 30 cm. Espesor.	m2	66,63
<b>Cortavientos</b>		0,00
Malla cortavientos con anclajes	m2	6,00
Seto fijo con cañas (cañizo-caña natural)	ml	12,00
De bloques	m2	23,35
<b>Otras construcciones rurales, según proyecto o presupuesto estimado.</b>		0,00
<b>ELECTRIFICACION RURAL Y ENERGIAS ALTERNATIVAS</b>		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
<b>Líneas en alta o media tensión (sin incluir columnas de entroke, cruce o derivación e incluyendo apoyo de alimentación), en 56.</b>		
• Línea de alta o media tensión (sin incluir columnas de entroke, cruce o derivación e incluyendo apoyo de alimentación), en 56.	ml	26,67
<b>Línea de baja tensión (excluidos aparatos de maniobra y medida)</b>		
• Línea de baja tensión (excluidos aparatos de maniobra y medida)	ml	23,35
<b>Línea de baja tensión subterránea (excluidos aparatos de maniobra y medida)</b>		
• Línea de baja tensión subterránea (excluidos aparatos de maniobra y medida)	ml	106,58
<b>Columna de entroke, cruce o derivación y aparatos de maniobra y medida. Según proyecto o factura aprobado</b>		
• Columna de entroke, cruce o derivación y aparatos de maniobra y medida. Según proyecto o factura aprobado		2.665,36
<b>Centros de transformación (en los de intemperie)</b>		
• Centros de transformación (en los de intemperie)	ml	6.663,40
<b>Elementos aislados en Centros de transformación:</b>		
• Elementos aislados en Centros de transformación:		0,00
Soportes	Ud.	366,46
Transformador de 10 K.V.A.	Ud.	2.332,22
Transformador de 25 K.V.A.	Ud.	3.864,78
Transformador de 50 K.V.A.	Ud.	5.397,35
Transformador de 100 K.V.A.	Ud.	5.497,29

En los casos no contemplados en la presente modulación, la ayuda se puede reducir en el porcentaje que estimen los servicios técnicos según criterios razonados.

07/2849

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 20 de febrero de 2007, por la que se convocan las Ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria reguladas en la Orden GAN/63/2006, de 15 de junio.

La Orden GAN/63/2006, de 15 de junio (BOC número 127 del 3 de julio de 2006), establece las bases regula-

doras de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria.

Considerando necesario fomentar las actividades e iniciativas de la Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria (OPAS), en orden a la representación, defensa y coordinación de los intereses profesionales y económicos de sus asociados y en general de todos los ganaderos agricultores y habitantes del medio rural de Cantabria, en los ámbitos locales, comunitarios, nacionales e internacionales, así como aquellas actuaciones dirigidas al desarrollo y mejora de las condiciones del ejercicio de las actividades correspondientes y, genéricamente de las condiciones socioeconómicas del sector agropecuario y el medio rural se hace preciso regular el sistema de distribución de las ayudas citadas para la mejor consecución de estos objetivos.

Con la celebración de las elecciones a la Cámara Agraria de Cantabria, regulada por la Ley 3/1998, de 2 de marzo, ha quedado definida la representatividad de las distintas Organizaciones Profesionales agrarias, por lo que se hace necesario acomodar la distribución de las ayudas a la representatividad obtenida en la consulta electoral.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las citadas bases reguladoras,

### RESUELVO

Primero.- Convocar, para el presente ejercicio 2007, las ayudas reguladas en la Orden GAN/63/2006, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria publicadas en el BOC número 127, del 3 de julio de 2006.

Segundo.- Dichas ayudas serán financiadas con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.482 de la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, con un importe total máximo de 226.800 euros.

Tercero.- Las ayudas convocadas a través de la presente orden tienen por objeto auxiliar el ejercicio de las funciones de representación y defensa de los intereses de los ganaderos y agricultores, tanto a nivel autonómico como ante organismos nacionales y comunitarios de las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria (OPAS).

Cuarto.- El Procedimiento de concesión de las ayudas convocadas en la presente orden, será el ordinario de concurrencia competitiva, priorizándose las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos de representatividad obtenida en las elecciones a la Cámara Agraria de Cantabria.

Quinto.- 1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria legalmente constituidas, que en las elecciones celebradas a la Cámara Agraria de Cantabria hayan obtenido representación. No podrán ser consideradas como beneficiarias las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los artículos 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras GAN/63/2006 de 15 de junio.
- e) Hacer constar en las actividades a las que se refieren las letras f) y g) del artículo 3.1, de la orden de bases, que se financian con ayudas de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Sexto.- El órgano encargado de la instrucción será la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio, encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

La resolución de concesión se adoptará y notificará por el órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra las resoluciones del Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptimo. 1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, ajustándose al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria de estas ayudas y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- Certificación en que conste nombre, apellidos, domicilio y número de DNI de los integrantes de los Órganos de Dirección de la Organización.
- Fotocopia simple de la tarjeta del CIF.
- Memoria explicativa y presupuestaria de actividades.
- Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, establecida en el documento de la solicitud, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al

Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Contra la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOC.

Santander, 20 de febrero de 2007.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANTABRIA. AÑO 2.007

DATOS DEL SOLICITANTE

D. \_\_\_\_\_  
 con DNI: \_\_\_\_\_ y en calidad de representante de la Organización Profesional Agraria: \_\_\_\_\_  
 C.I.F.: \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, con Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, CP: \_\_\_\_\_, Tfños.: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, E-mail: \_\_\_\_\_

DATOS BANCARIOS

Código banco	Código sucursal	Control	Nº cuenta o libreta.

SOLICITA:  
 Acogerse a las ayudas contempladas en la Orden GAN \_\_/2.006 de \_\_\_\_ comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

Documentación que se acompaña:  
 Fotocopia compulsada de los Estatutos.  
 Certificación en que conste nombre, apellidos, domicilio y número de DNI de los integrantes de los Órganos de Dirección de la Organización.  
 Fotocopia simple de la tarjeta del CIF.  
 Memoria explicativa y presupuestaria de actividades.  
 Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social en caso de que no autorice al órgano gestor a obtener directamente esa información.  
 Autorizo al órgano gestor para recabar directamente y vía telemática la información relativa a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la obtención de cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

En Santander, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.007

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.  
 07/2848

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**  
**Secretaría General**

*Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/46/2006, de 15 de mayo (BOC número 106, de 2 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2006 de las ayudas de carácter socioeconómico al sector de la pesca y productos pesqueros y acuícolas en Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de